

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF: EJECUTIVO No. 00772 - 2019

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Noviembre Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P. ., el Juzgado,

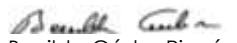
RESUELVE:

- 1.- Decrétese la terminación del proceso por PAGO DE LA OBLIGACION. -
- 2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandada.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 176 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, noviembre 25 de 2021.-
Secretaría


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedc4c3a0031b9af4ddfa53b4ebf7987d208d4cfba73fa1c4be4d9665c96cedc**
Documento generado en 24/11/2021 07:48:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**